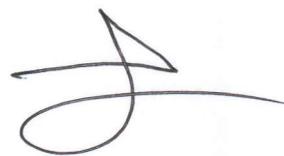


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “UTS” REPRESENTADA POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, CONTAGIA VIDA A.C., LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTAGIA VIDA”, REPRESENTADA POR EL ING. EDWIN ARMENUI BRINGAS RIVAS, PRESIDENTE, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:



I.- DECLARA “LA “UTS””.

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:



a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

II.- DECLARA "Contagia Vida, A.C.":

II.I Declara ser una asociación civil sin fines de lucro inscrita en el Registro Público No. De Inscripción 198111 con CLUNI No. CVI15062926Q9V y Autorizada como Donataria.

II.II La asociación tiene como objetivo:

- 1) Brindar atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores e indígenas de escasos recursos, con discapacidad y sin discapacidad, sin fines de lucro a través de:
 - a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados; entre otras, la psicología, la terapia familiar, el tratamiento o rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, insumos sanitarios y jornadas médicas.
 - c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. La orientación social, comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.
 - d) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, comprende también la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad

de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación.

- e) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- 2) Obtener fondos suficientes mediante donativos en efectivo o en especie de personas físicas y morales, estímulos y apoyos públicos, rifas, colectas o cualquier otro medio permitido por la ley, con el fin de lograr sus objetivos.
- 3) Formular, editar adquirir y distribuir sin fines de lucro el material necesario para la difusión de la asociación.
- 4) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo sus objetivos.
- 5) La asociación civil no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.
- 6) Aperturas de establecimiento en todos los estados de la República Mexicana.
- 7) Realizar eventos, foros, exposiciones, conferencias, simposios, mesas redondas y, en general, cualquier tipo de eventos con el objeto de difundir las actividades de la asociación, y para recaudar fondos para el cumplimiento de sus fines.
- 8) Para publicar todo tipo de material impreso o electrónico, folletos, catálogos, revistas, libros, y portales cibernéticos relacionados con el objeto de la asociación.
- 9) Obtener recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, las divisiones territoriales y políticas del Distrito Federal, así como donativos del público en general, nacional y extranjero, y de instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.
- 10) Adquirir cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social. La asociación no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

II. III Que su representante legal es el Ing. Edwin Armenui Bringas Rivas

II.IV El domicilio social está ubicado en el Estado de Sonora, Municipio de Cajeme sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares la República, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que permitan establecer bases para el desarrollo profesional y de valores.
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Clausulas

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "UTS" y "Contagia Vida, A.C." a efecto de llevar a cabo actividades de vinculación y académicas.

Segunda.- La "UTS" conviene con "Contagia Vida" en:

- I. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales de las carreras Desarrollo de Negocios, áreas Mercadotecnia y Tecnologías de la Información y Comunicación para la realización de proyectos en beneficio de la empresa. Los periodos comprendidos para la realización de Estadías Profesionales son: Enero – Abril, Mayo – Agosto.
- II. "Contagia Vida" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- III. Programar junto con "Contagia Vida" platicas de concientización de vida saludable y donación de sangre.
- IV. Apoyar a "Contagia Vida" en el programa de donación de sangre intramuros. Dicha actividad deberá ser programada y autorizada por rectoría, y UTS proporcionara el espacio que cumpla con los requerimientos específicos que marque la institución que realice la actividad.

Tercera.- “Contagia Vida” conviene con la “UTS” en:

- I. Fomentar la relación entre la “UTS” y “Contagia Vida”, con la finalidad de que los alumnos inscritos en Estadías Profesionales realicen proyectos establecidos previamente por “Contagia Vida”.
- II. Apoyar en la impartición de pláticas por parte de “Contagia Vida” a los alumnos, personal docente y administrativo de la “UTS”.
- III. Proporcionar a “UTS”, un programa de actividades de concientización de donación de sangre y vida saludable, para su aprobación y programación.
- IV. Programas y coordinar campañas de donación de sangre en las instalaciones de la universidad. “Contagia Vida” se encargara de solicitar a la institución correspondiente dicha actividad, y proporcionara a “UTS”, los requerimientos necesarios para llevarla a cabo.

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades de vinculación.
- II. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos que ingresen a “Contagia Vida” a realizar estadías profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Sexta.- Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico)

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

Octava.- VIGENCIA.- El presente Convenio es obligatorio para cada una de las partes y entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de un año y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

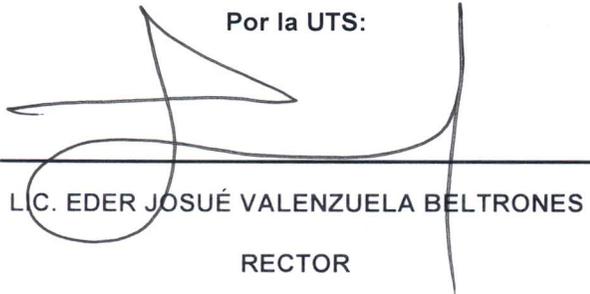
Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 07 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por la UTS:



L.C. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

Por Contagia Vida



ING. EDWIN ARMENUI BRINGAS RIVAS
PRESIDENTE

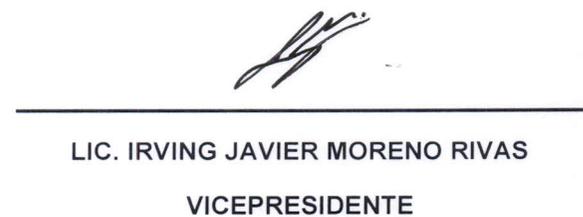
TESTIGOS

Por la UTS:



MTRA. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Por Contagia Vida



LIC. IRVING JAVIER MORENO RIVAS
VICEPRESIDENTE